

ORDENANZA N° 006-A-2023-MDSA-A

San Antonio, 27 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Antonio en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y:

VISTO:

El Informe N°34-A-2023-GPP-MDSA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 032-2023-GAJ/MDSA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 134-2023- MDSA/GM y Memorando N° 129-2023-MDSA/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;


CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;


Que, el artículo VIII del título preliminar de la ley N°27972, Ley orgánica de las municipalidades, establece que "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 28° de la norma citada, señala que la estructura orgánica básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; conforme a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente; precisándose que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local;







Que, el numeral 3) del artículo 9° de la misma ley, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40 de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tienen competencia normativa.



Que, el numeral 8) del artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente gestión;



Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias, con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las Entidades del Estado. El numeral 7.2 del artículo 7 establece que "En el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama";

Que, asimismo, el artículo 45 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que la aprobación del ROF de las entidades se realizará mediante ordenanza municipal. De hecho, según el numeral 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, de acuerdo a lo regulado por el artículo 46° de los Lineamientos de Organización del Estado, "46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: (...). b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. (...).

Que, mediante Ordenanza N° 010-2021-MDSA, publicada el 29 de noviembre del 2021, se aprobó Estructura Orgánica, la modificación de la Estructura



Orgánica de la Entidad, el Reglamento de Organización y Funciones, el TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF),

Que, en ese sentido, la propuesta de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) se sustenta en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamiento de Organización del Estado, amparado en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y establece que las normas referidas a Organización del Estado requieren la opinión técnica previa. De acuerdo con ello, se sustenta que la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad va en concordancia con el literal b) del artículo 46° "Aprobación o Modificación del ROF" y el artículo 47 "Informe Técnico, referidos a la Sección 1 Justificación de la necesidad y la Sección 2: a. Justificación de la estructura orgánica propuesta en todos sus niveles organizacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 16; b. Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad; y c. Análisis de no duplicidad de funciones;

Que, mediante el Informe N° 34-A-2023-GPP-2023 de fecha 25 de febrero de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, en aplicación del literal b) del numeral 46.1 del artículo 46° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias;

Que, mediante el Informe Legal N° 032-2023-GAJ-MDSA de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización de la entidad y opina por la procedencia de la emisión de la ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Antonio toda vez que, la propuesta se encuentra dentro del marco legal vigente propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto:

Que, mediante el Memorando N° 134-2023-MDSA/GM y Memorando N° 104-2023-MDSA/GM de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe Legal N° 032-2023-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Informe Legal N° 032-2023-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 34-A-2023-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo



Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBO POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO.

Artículo 1.- APROBAR la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Antonio, que forman parte integrante de la presente Ordenanza; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente y a lo señalado en el Informe N° 34-A-2023-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, contemplados en el Anexo I y ANEXO II; los que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2-DEROGAR la ordenanza Municipal N°010-2021-MDSA, así cualquier dispositivo que se oponga a la presente ordenanza;

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, así como a las dependencias competentes, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

Artículo 4-ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, la Ordenanza y sus Anexos en el Portal del Estado Peruano (www.munisantanioniohri.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

